




Área / Unidad CONCESIONES Y PATRIMONIO MUNICIPAL FRR	Documento AD116I005H	
Código de verificación  4Z38 6V68 1J1T 124Y 0URF	Expediente AD1/2022/2	
	Fecha 15-11-2022	
Asunto Pliego técnico castañas, puestos vacantes, noviembre 2022	Interesado	

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS REGULADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA VENTA AMBULANTE EN TEMPORADA DE CASTAÑAS ASADAS (2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 Y PRORROGABLE A 2025-2026).

1.- Objeto del pliego

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas regular la convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y ocupación del dominio público para la venta ambulante en temporada de castañas asadas (2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y prorrogable a 2025-2026), mediante la instalación de puestos destinados a la venta no sedentaria de castañas asadas en diferentes puntos de la ciudad.

La regulación viene recogida en la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del Comercio Interior de Galicia, que regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o no Sedentaria y en el ámbito municipal con la Ordenanza fiscal nº 31, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias de calle y ambulantes y rodaje cinematográfica y en el Pliego de cláusulas administrativas de esta convocatoria.

2.- Descripción de la actividad objeto de autorización:

Esta normativa será de aplicación a la adjudicación e instalación de un total de ocho (8) puestos de venta ambulante de temporada en las ubicaciones que figuran a continuación y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares identificados con el código CA seguido de un número (en rojo los cuatro (4) ya adjudicados en la primera convocatoria):

CA-1 Calle Real, a la altura del Teatro Rosalía de Castro (ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN DEL 30.09.2022)

CA-2 Calle Real, a la altura de la Subdelegación del Gobierno. (ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN DEL 30.09.2022)

CA-3 Calle Barcelona. (ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN DEL 30.09.2022)

CA-4 Calle Ramón y Cajal, esquina con el Centro Comercial Cuatro Caminos

CA-5 Plaza de Lugo (zona peatonal) (ADJUDICADO POR RESOLUCIÓN DEL 30.09.2022)

CA-6 Calle Ángel Senra.

CA-7 Calle Manuel Murguía, a la altura de la Casa del Agua

CA-8 Calle Gaiteira.



3.- Periodo de ocupación, horario autorizado y dimensiones de los puestos de venta:

El periodo se conforma atendiendo a la temporada de otoño-invierno y que se acotará al periodo con inicio el 1 de octubre de cada año y finalización el 28 o 29 (año bisiesto) de febrero del año siguiente.

Horario autorizado: se autoriza un horario que comenzará a las 10:00 horas y terminará a las 22:00, debiendo retirar el carrito o puesto de la vía pública al finalizar cada jornada.

El puesto de venta no podrá superar los 1,5 m².

4.- Requisitos de los puestos de venta:

Los carritos o puestos se ajustarán a lo dispuesto en las regulaciones técnico sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable. En todo caso deberán reunir las debidas condiciones de estabilidad y seguridad, sin que por sus características o modo de instalación puedan suponer un riesgo para usuarios, viandantes ni para los bienes públicos o privados.

Los carritos o puestos de venta cumplirán en todo caso los siguientes requisitos-sanitarios y medioambientales:

1. Se mantendrán limpios y en buen estado de conservación y estarán diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación.
2. Su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.
3. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, para lo cual los materiales deberán ser lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
4. Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, realizándose de forma higiénica y con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación.
5. Los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se evite el riesgo de contaminación..
6. Para garantizar la preservación de los árboles monumentales, se prohíbe hacer humo y colocar fuentes de calor en su entorno inmediato.
7. Se prohíbe la alteración y utilización de ningún elemento vegetal para su sujeción.
8. No se permite almacenar material o instalar elementos sobre el césped o las raíces de los árboles. Tampoco se permite verter aguas residuales sobre estos mismos elementos.
9. En general, se prohíbe la colocación sobre el césped y los parterres elementos que puedan deteriorar la vegetación y/o el sistema de riego enterrado. Asimismo, se prohíbe también el desarrollo de cualquier actividad que pudiera ocasionar este mismo deterioro.
10. La responsabilidad sobre la minimización de la generación de residuos y sobre el mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del espacio ocupado y su entorno le corresponde al adjudicatario. Este habrá de poner todos los medios para evitar manchas sobre el pavimento, restos de comida, grasa u otros elementos residuales provenientes tanto de su actividad como de la circulación, montaje y desmontaje del carrito o puesto.
11. El titular de la autorización dispondrá de los medios de protección necesarios para evitar que los residuos se esparzan fuera del sistema de contenerización dispuesto por el Ayuntamiento.



12. El titular de la autorización dispondrá igualmente de los medios necesarios para reducir, reutilizar y reciclar los residuos generados por su actividad, que serán depositados en los contenedores municipales, debidamente segregados en las fracciones correspondientes.
13. Cada puesto contará, en su caso, con un depósito para los desperdicios de los clientes y servilletas a su disposición.
14. No se permitirá la reproducción de música ni el uso de aparatos de megafonía.
15. No se admitirá publicidad distinta de la del propio titular del puesto ni en los puestos ni, en su caso, en los elementos auxiliares.
16. No se podrá acopiar ningún tipo de material o producto en lugares que excedan del espacio propio autorizado para la instalación del puesto.
17. Se deberá contar con certificado de resistencia al fuego o de ignifugación, en su caso, de los materiales susceptibles de combustión que formen parte del carrito-caseta así como acreditar la existencia de un extintor de 6kg de polvo polivalente de eficacia 21A-113B (aportando el certificado de revisión de los extintores).

5.- Personas autorizadas, transferencia de la autorización, requisitos exigidos:

5.1. La autorización municipal será personal y podrá transferirse, previa comunicación al Ayuntamiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 72.2 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia y se cumpla lo dispuesto para la transferencia de la autorización en el Pliego de Condiciones Administrativas.

La actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización. Si por razón de la actividad de que se trate, el titular hubiese de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por sus familiares o dependientes afiliados como asalariados suyos en la Seguridad Social.

Por lo tanto, en el carrito-puesto únicamente podrá estar el titular de la autorización asistido, en su caso, por las personas señaladas las cuales únicamente podrán permanecer solas en el puesto para suplir al interesado en los horarios de comida y/o cuando circunstancias sobrevenidas, que en todo caso deberán ser justificadas ante este Ayuntamiento, así lo impongan.

En ningún caso se considerará ausencia justificada la que tenga como causa la titularidad de otra licencia o actividad laboral alternativa.

La autorización municipal podrá concederse tanto a personas físicas como jurídicas, sean sociedades mercantiles como cooperativas, y podrá transferirse a otras personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo 72.2, previa comunicación a este Ayuntamiento. La transmisión de una autorización no afectará a su periodo de vigencia, que se mantendrá por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de duración.

5.2. Cada solicitante no podrá presentar más de una proposición para cada puesto. Se prohíben las prácticas calificables como colusorias, consistentes en que una misma persona presente una proposición a título individual o participando a la vez en diferentes sociedades o entes sin personalidad jurídica, con la intención clara de controlar y monopolizar los puestos objeto de licitación, reservándose en tal caso el Ayuntamiento la facultad de excluir las ofertas en las que se aprecie su existencia, previa audiencia a los licitadores sospechosos de tal conducta.

5.3. Cada solicitante podrá presentar una proposición para cada puesto en el que esté interesado.



Sólo se concederá una autorización por persona física y un máximo de tres por persona jurídica.

Cuando el solicitante esté interesado en más de un puesto, tendrá que indicar en su oferta su orden de preferencia. Como ejemplo, si está interesado en los puestos "CA-1", "CA-2", "CA-5" y "CA-8", y su orden de preferencia es primero el "CA-1", después el "CA-5", después el "CA-2" y por último el "CA-8", tendrá que indicarlo en la primera columna de la hoja de la OFERTA ECONÓMICA, tal y como se reproduce, en la siguiente tabla, haciendo su oferta en la segunda de las columnas (cifras indicadas a modo de ejemplo).

	PREFERENCIA	OFERTA 2022-2023 (€/temporada)	
Puesto CA-1 Calle Real, Teatro Rosalía de Castro (oferta mínima 141,94 €)	primero	350 €	ADJUDICADO
Puesto CA-2 Calle Real, Subdelegación del Gobierno (oferta mínima 141,94 €)	tercero	275 €	ADJUDICADO
Puesto CA-3 Calle Barcelona (oferta mínima 141,94 €)			ADJUDICADO
Puesto CA-4 Calle Ramón y Cajal, Centro Comercial (oferta mínima 141,94 €)			
Puesto CA-5 Plaza de Lugo (oferta mínima 141,94 €)	segundo	350 €	ADJUDICADO
Puesto CA-6 Calle Ángel Senra (oferta mínima 127,75 €)			
Puesto CA-7 Calle Manuel Murguía, Casa del Agua (oferta mínima 127,75 €)			
Puesto CA-8 Calle Gaitreira (oferta mínima 113,55 €)	cuarto	225 €	

Cuando la Mesa abra las ofertas económicas, comparará para cada puesto las cantidades ofertadas y procederá a formular propuesta de adjudicación a los solicitantes atendiendo a la mejor oferta (la de mayor importe económico).

Cuando un solicitante presente la mejor oferta para varios puestos, se le adjudicará el que haya considerado como preferente en el orden marcado en su propuesta. Si en el ejemplo anterior, la oferta del solicitante hubiese sido la mejor para los puestos "CA-2" y "CA-8", se le adjudicaría el puesto "CA-2" porque en sus preferencias aparecía el "CA-2" como tercero y el "CA-8" como cuarto. En el caso de personas jurídicas se adjudicarán hasta un máximo de tres (3) puestos siguiendo idéntico criterio.

La renuncia al puesto adjudicado supondrá la exclusión de las ofertas que el solicitante hubiese presentado al resto de puestos, tal y como se establece en el Pliego de Condiciones Administrativas.

5.4. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente del pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento.
- Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones en tal régimen.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.
- Estar en posesión, en su caso, del certificado acreditativo de haber recibido formación en materia de manipulación de alimentos.



- e) Satisfacer las tasas y los tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.
- f) Disponer de los permisos de residencia y trabajo que, en cada caso, fuesen exigibles, si se tratara de personas extranjeras.
- g) Las personas jurídicas deberán acreditar los siguientes extremos: el NIF, acta de constitución, estatutos y escritura de poder otorgada a la persona que firma la solicitud de autorización en representación de la empresa.
- h) Disponer de seguro de responsabilidad civil.
- g) Contar con los certificados, en su caso, de resistencia al fuego o de ignifugación señalados en este Pliego y en el de cláusulas administrativas.

6.- Responsabilidad de las personas autorizadas:

Los titulares de las autorizaciones concedidas al amparo de este procedimiento, deberán asumir la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios puedan causar a las personas y a los bienes de dominio público y/o privado como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada.

Francisco Rey Rodríguez
Jefe del Servicio de Concesiones y Patrimonio Municipal

Manuel Ángel Jove Losada
Director del Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior